

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES I

Caracas, miércoles 11 de octubre de 2023

Número 42.733

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Gilles Rodutt, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Abdullah Muhammad Al Saihani, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Arabia Saudita, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Aquinas Clarke, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Barbados, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de julio de 2023.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de agosto de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Ernesto Edmundo Pérez Mota, como Presidente del Instituto Autónomo Círculo Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de la Dirección General de Empresas y Servicios del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2023 y la designación de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Administradoras de dicha estructura, que en ella se indican.

SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Abraham David Aparicio Marcano, como Intendente de Costos, Ganancias y Precios Justos, de esta Superintendencia, en calidad de Encargado, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Adolfo Navarro Álvarez, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Vicente Enrique Tambasco Bueno, como Subgerente de la Subgerencia Aragua del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José Borjas Tudares, como Director General (E) del Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM), adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Jesús Alberto Guedepe Peña, del cargo como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal La Guaira; y se designa a la ciudadana Leyren Virginia Moscatello Cardier, como Directora Estatal, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección Estatal La Guaira.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra la Junta Directiva de la Empresa Corporación Automotriz Concesionaria La Soberana S.A., integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elianny Carina Palencia Yrausquin, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO SENAFIM

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid Margarita Pulgar Richter, como Inspector Técnico Regional (E), adscrita a la Inspectoría Técnica Regional Región Andina del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Michael Andrés Nuñez Aron, como Director General de Regiones del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000949

Caracas, 09 OCT 2023

NOTA DIPLOMÁTICA

El 06 de octubre de 2023, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor GILLES RODUTT, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la CONFEDERACIÓN SUIZA, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Gil, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y el ciudadano Franklin Ramírez, Viceministro para Europa del Poder Popular para Relaciones Exteriores. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.



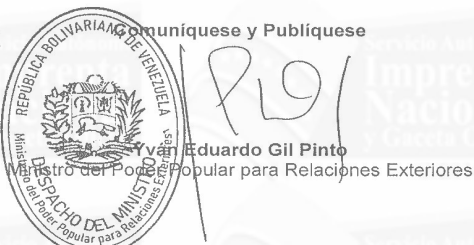
*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000950

Caracas, 09 OCT 2023

NOTA DIPLOMÁTICA

El 06 de octubre de 2023, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor ABDULLAH MUHAMMAD AL SAIHANI, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del REINO DE ARABIA SAUDITA, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Gil, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y la ciudadana Tatiana Pugh Moreno, Viceministra del Poder Popular para Asia, Medio Oriente y Oceanía. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.



*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

DM N° 000951

Caracas, 09 OCT 2023

NOTA DIPLOMÁTICA

El 06 de octubre de 2023, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor AQUINAS CLARKE, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de BARBADOS, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Yván Gil, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y la ciudadana Tatiana Pugh Moreno, Viceministra del Poder Popular para Asia, Medio Oriente y Oceanía. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Yván Eduardo Gil Pinto
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" JULIO 2023

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 13/07/2023 (G.O. N° 42.694 del 17/08/2023). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula

del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banfánb, Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 848.845 puntos de venta, instalados en 618.172 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 161.589 terminales y 109.471 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 848.845 terminales de puntos de venta, instalados en 618.172 negocios afiliados, así como en 4.536 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados	
			Financiera	Mora						
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	3.594	3.177	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.021	3.623	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	111	90	
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	134.396	122.393	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	15.340	14.764	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	140.454	90.175	
	Visa	1, 2, 3, 4						146.181	91.309	
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional (1)			11.319	5.512	
	Privada	1								
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	3.138	1.890	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	11.880	8.066	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	3.706	2.722	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	18.415	12.192	
	Mastercard	1	15,00% (2)							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.141	2.755	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.723	5.309	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.450	9.932	
	Mastercard	1	15,00% (2)							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	9	11.542	9.789	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	49.558	20.007	
	Mastercard	1, 2, 3, 4				22				
	Diners Club	3								
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.135	19.296	
	Visa	1, 2, 3, 4					6	74.435	71.556	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	13.477	9.093	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	64.672	34.333	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	6.967	6.214	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	616	549	
	Mastercard	1, 2, 3				21				
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	24	243.921	168.922	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
		1								14,00% (3)
										15,00% (2)

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.594	3.177	51	5	46
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.021	3.623	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	111	90	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	134.396	122.393	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	15.340	14.764	4	0	4
BANCRECER	Maestro	Nacional	17.968	15.898	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	146.181	91.309	409	2	407
BANFANB	Maestro	Nacional	3.138	1.890	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.880	8.066	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	3.706	2.722	141	3	138
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	18.415	12.192	610	8	602
CARONI	Maestro	Nacional	3.141	2.755	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.723	5.309	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.450	9.932	182	21	161
EXTERIOR	Maestro	Nacional	11.542	9.789	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	49.558	20.007	574	0	574
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.593	3.589	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	74.435	71.556	424	27	397

PLAZA	Maestro	Nacional	13.477	9.093	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	64.672	34.333	171	11	160
SOFTASA	Maestro	Nacional	6.967	6.214	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	616	549	106	23	83
VENEZUELA	Maestro	Nacional	243.921	168.922	1.218	176	1.042

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

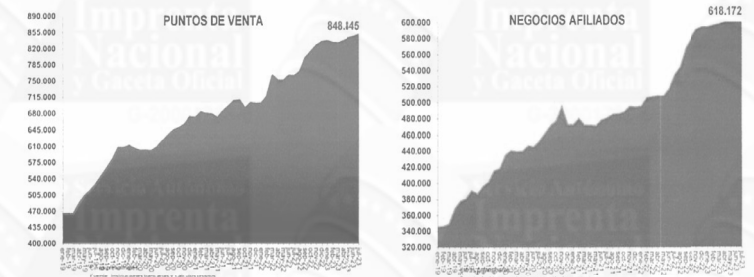
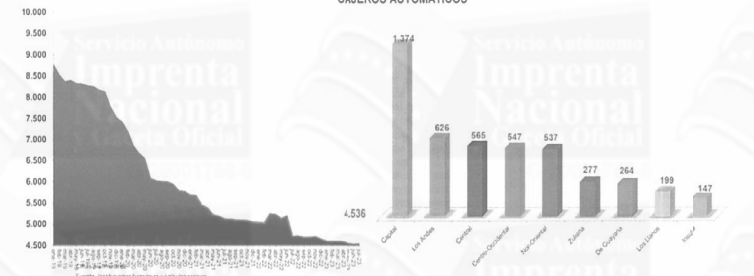
ANEXO N° 3

Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancocdv.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-228.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANESCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfante.com.ve .
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo; concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, BANKV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999, confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCAJO (0800-228.2280); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.

PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de asistencia de viajes
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
SOFTASA	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican); Nivel 3: MasterAssist; asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta, MasterSeguro autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectívoclave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOSANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS

Caracas, 07 de septiembre de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Noma y Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

AGOSTO 2023

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/08/2023 (G.O. N° 42.694 del 17/08/2023). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banfanb, Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 858.185 puntos de venta, instalados en 627.050 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 163.598 terminales y 111.444 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 858.185 terminales de puntos de venta, instalados en 627.050 negocios afiliados, así como en 4.542 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	3.141	2.788
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.105	3.951
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	86	65
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	137.855	125.136
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	15.562	14.867
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	142.473	92.158
	Visa	1, 2, 3, 4						149.017	93.296
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional (1)			11.444	5.582
	Privada	1							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	3.157	1.891
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	11.331	7.569
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	3.758	2.741
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	15.472	11.989
	Mastercard	1	15,00% (2)						
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.930	2.632
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.690	5.289
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.559	10.020
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	9	13.319	11.656
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	50.053	20.074
	Mastercard	1, 2, 3, 4				22			
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CREDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.125	19.286
	Visa	1, 2, 3, 4					6	74.989	72.110
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60.00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	13.625	8.950
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60.00%	3,00%	Nacional	25	36	65.427	34.803
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60.00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	6.984	6.319
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	624	557
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	24	246.769	170.758
		1, 2, 3, 4							
	Mastercard								
		1							
			14,00% (3)						
			15,00% (2)						

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2

Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.141	2.788	51	5	46
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.105	3.951	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	86	65	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	137.855	125.136	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	15.562	14.867	4	0	4
BANCRECER	Maestro	Nacional	18.171	16.049	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	149.017	93.296	409	2	407
BANFANB	Maestro	Nacional	3.157	1.891	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.331	7.569	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	3.758	2.741	141	3	138
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	15.472	11.989	606	9	597
CARONI	Maestro	Nacional	2.930	2.632	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.690	5.289	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.559	10.020	181	21	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	13.319	11.656	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.053	20.074	582	0	582
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.561	3.540	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	74.989	72.110	427	28	399
PLAZA	Maestro	Nacional	13.625	8.950	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	65.427	34.803	171	11	160
SOFITASA	Maestro	Nacional	6.984	6.319	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	624	557	106	23	83
	Visa Superefactiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	246.769	170.758	1.218	176	1.042

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

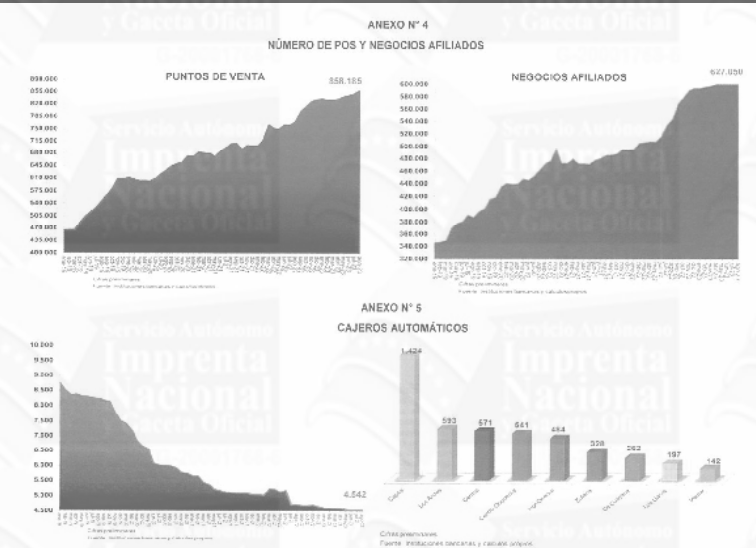
ANEXO N° 3

Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2822) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescOnline y BanescóMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfانب.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC, asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Provimilas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva, Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vtexto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / "BVC para Móvilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist, asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional); servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectividad con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 05 de octubre de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Norandy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 052409

213°, 164° y 24°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
Instituto Autónomo Círculo Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

General de División **ERNESTO EDMUNDO PÉREZ MOTA**, C.I. N° **9.890.312**, Presidente, e/r del Vicealmirante (RA) **GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS**, C.I. N° 7.951.089.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 de Octubre de 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 078/2023

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la **ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023**, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
10005	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

Artículo 2. Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central a la ciudadana que se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ	V-14.727.660

Artículo 3. Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a los ciudadanos que se indican a continuación:

CÓDIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE).	FRANCISCO MIRANDA	V-16.557.388
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO.	ROSSANA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	V-13.786.517
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS).	OSWALDO FIGUERA	V-10.751.823

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ-MARQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023
G.O.R.B.V. N° 6.761, Extraordinario de fecha 28 de agosto de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA
DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024/2023

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos en calidad de Encargada, designada mediante Decreto Presidencial N° 4.857 de fecha 04 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.706, de fecha 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 13 y 15 del artículo 17 del Decreto N° 2.092 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5, el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ABRAHAM DAVID APARICIO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.179.551, como **INTENDENTE DE COSTOS, GANANCIAS Y PRECIOS JUSTOS** de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (**SUNDDE**), en calidad de **ENCARGADO**, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de septiembre de 2023.

Comuníquese y publíquese,


MARIA FERNANDA PALENCIA AVENDAÑO
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)
Decreto Presidencial N° 4.857 de fecha 04/09/2023
G.O.R.B.V N° 42.706 de fecha 04/09/2023



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN DM/Nº 015-23

213º, 164º Y 24º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinaria de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

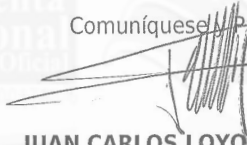
Artículo 1. Designar al ciudadano **DAVID ADOLFO NAVARRO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.954.717**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, en calidad de **ENCARGADO**, a partir del veintinueve (29) de Septiembre de 2023.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinaria de la misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución **DM/Nº 002-22**, de fecha 15 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.328, de fecha 2 de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril 2022, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinaria de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047-2023. CARACAS, VEINTÍSIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

AÑOS
213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **VICENTE ENRIQUE TAMBASCO BUENO** titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.869.796**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA ARAGUA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 01 de octubre de 2023.

firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición, inspección, evaluación de los procesos de cuarentena:
 - a. Certificación para la instalación o levantamiento de la cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
 - b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
7. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
8. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
9. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
10. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria:
 - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de
 - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- c. Inspección y certificación de actividades conexas.
11. Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
12. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0556
CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2023

213º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ BORJAS TUDARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.005.730**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MARACAIBO (SAHUM)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 687

Caracas, 04 de octubre de 2023
Años 213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **JESÚS ALBERTO GUEDEZ PEÑA**, con cédula de identidad N° **6.470.592**, del cargo que venía ejerciendo como **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal La Guaira**, designado mediante la Resolución N° 326 del 05 de octubre de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR, en calidad de **ENCARGADA**, a la ciudadana **LEYREN VIRGINIA MOSCATELLO CARDIER**, cédula de identidad N° **18.140.480**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (E)** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal La Guaira**.

La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2023.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.701 Extraordinario del 16 de mayo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 de agosto de 2023
213°, 164° y 24°

No. 649

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus, "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

ANA CAROLINA, REYES BORREGO
ANA LUCIA, VEJAR BARAJAS
AYSQUEL MAIGUALIDA, GOMEZ LOPEZ
BARBARA MIREYA, HERNANDEZ
BAHIGE, EL KAREH ZALLOVA
BONNIE ALECIA, JAIMES CARMONA
DAISY BEATRIZ, VALDERRAMA DE VIZCAYA
EGILDA MARGARITA, MONASCAL VILLEGAS
GILDA JOSEFINA, PEREZ PEÑA
ISABEL MILAGROS, GRANADO CARRILLO
JOSEFA NARGIBRA, RODRIGUEZ
LINDA JAQUELINE, CHAMORRO BELLO
MARIA ANTONIA, VIGIL DE HIDROBO
MARIA EUGENIA, TRASVEN FLORES
MARIA DE LOS ANGELES, CORREA ASCANIO
NANCY YELITCE, DIAZ ZORILLA
NEYDA MILAGROS, GONZALEZ MARTINEZ
ROSA DE LAS NIEVES, DREYER RODRIGUEZ
TIBISAY LISETTE, TORRES QUIJADA
YAJAIRA JOSEFINA, SANDOVAL VASQUEZ
YOCSABEL DEL CARMEN, LABORY DE MIER Y TERAN
YURVI KARENE, NIÑO CARRERO
ZENAIDA DEL VALLE, APONTE FERNANDEZ
ZULAY DEL CARMEN, FIGUEROA CASTILLO

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO

ADOLFO ENRIQUE, MEDINA TOVAR
CARLOS ENRIQUE, ECHENIQUE ARANA
CONRADO JESUS, ROVERO MORA
DUGLAS JOSE, CARRASQUEL GARCIA
EUSEBIO ALBERTO, PARRA GUERRERO
GIOVANNI ENRIQUE, HERNANDEZ ALAYON
JOSE ANTONIO, SALCEDO PEREZ
JOSE DAVID, ISTURIZ GARCIA
JOSE IVAN, HERNANDEZ
JULIO CESAR, URBANEJA PACHECO
LUIS ALEXANDER, CARDENAS MENDEZ
LUIS JOSE, TORRES QUIJADA
MILLER EDUARDO, NIÑO ORTEGA
NESTOR LUIS, JIMENEZ GUZMAN
REINALDO ALFREDO, GOMEZ SANABRIA
ROSMEL RAMON, PIRELA PARRA
WILMER OSMAR, AYALA
WILLIAM JESUS, HERNANDEZ MIRANDA
WILLIAM RAMON, RAMIREZ MENDEZ
WILFREDO ENRIQUE, HERRERA PADILLA

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

ADRIANA COROMOTO, DUQUE
ANAIS DEL VALLE, AGUILERA PINTO
ARLY CAROLINA, LONGART MARTINEZ
ARELIS JOSEFINA, FALCON RODRIGUEZ
BARBARA PATRICIA, VILLA DE MORILLO
BELKIS CAROLINA, SIFONTES CEBALLOS

BETZABE DEL CARMEN, MUÑOZ AMEZAGA
CARMEN ALIDA, VIGIL BENCOMO
CHARLENY CATHERINA, MALDONADO ORTUÑO
DANIELA JOSEFINA, MORENO TOVAR
DANY COROMOTO, PACHECO DE YANES
DAYANA JOSEFINA, FERNANDEZ ALVARADO
DEBORA AMERICA, BUCCE SANCHEZ
DENIECE DEL CARMEN, OSORIO MONASCAL
DEYANIRA DEL CARMEN, MALDONADO FERNANDEZ
DIGNA JOSEFINA, VALOR DE MALPICA
DORA LUZ, PERNIA SANCHEZ
ELISMAR, BRACHO ARRAIZ
ERIKA DEL CARMEN, MARAIMA
GERMAURY, DAMIAN FARIAS
INES MARIA, CARTAGENA LEON
INGLEIVIG DEL VALLE, PICO DIAZ
IRENE CAROLINA, BOULANGER PEÑA
IRIS BELLA, PRADA OROZCO
JENNIFER JENNIRET, CHAVIEL MONROY
JOSEFA JOHANA, MARTINEZ DURAN
KATIUSKA, MARTINEZ MARTINEZ
KATIUSKA NATHALEE, PARRA ESCALONA
LEIDA COROMOTO, VERGARA PUENTES
LISETH MAGALY, CABRILES HERNANDEZ
LOENGRY ZULAY, CHACON PINEDA
MAYRETH MARSOLAIDE, BENCOMO FLORES
MILDRED DEL CARMEN, SANTAMARIA ESCORCIA
NADESKA EMPERATRIZ, SALCEDO GONZALEZ
NAIROBI NAIGIBE, BURGOS JAZPE
NARLY ROSIRIS, MONTILVA SANCHEZ
NEIDA KATIUSKA, LADERA
NILDIA DORIS, REBOLLEDO GARCIA
OLIVIA DEL VALLE, BASTARDO
ROSALBA, MEJIAS ECHENIQUE
ROSANGEL YURUBI, ALEJO PEÑA
YERLING VANESSA MARIA, BUSTOS PULGAR
YOSCELY COROMOTO, TRIAS AGUILERA

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE"

ALEXANDER JOSE, VEGA RONDON
ALEXANDER OMAR, GUARIMATA
AMAURY JOSE, HENRIQUES MACUARE
ARGEL JAIR, APONTE CEDEÑO
ARMANDO ENRIQUE, LOZADA GARCIA
CAMILO ANTONIO, TOVAR SABINO
CARLOS ALEJANDRO, RUSSIAN VASQUEZ
CARLOS ENRIQUE, TABARES FLORES
CARLOS MANUEL, PEREZ INFANTE
CONCEPCION JOSE, RODRIGUEZ FLORES
DANIS GILBERTO, MACHILLANDA ROMERO
DENNY GONZALO, RAMIREZ DUQUE
EDGAR ALBERTO, PEREZ SANTOYO
EDGARDO MANUEL, SANCHEZ FERNANDEZ
EDUARDO ANTONIO, LOPEZ
EDUARDO JOSE, SALAS BLANCO
EFFRAIN JOSE, AMAYA REYES
ERARDO JOSE, PEÑA GUERRA
ERIK ALBERTO, ESTRADA VARGAS
ESTEBAN PORFIRIO, SANCHEZ
FELIPE, MARTINEZ ROBLES
GIOVANNY JOSE, BERRIOS BERRIOS
HERMES JESUS, BARAJAS RAMIREZ
HERNANDO JESUS, CRUZ CRIOLLO
HIALMAR GREGORIO, SIVIRA LAGUNA
JESNAR ANUIT, TOVAR ALVAREZ
JETER ALEXANDER, PALACIO ALVIS
JIMMY RAMON, MOTA VEITIA
JONNY JOSE, DELGADO HIDALGO
JORGE LUIS, GOMEZ MARQUEZ
JOSE GREGORIO, HERNANDEZ RIVERO
JOSE LUIS, MOSQUERA LOPEZ
JUAN CARLOS, URBINA BENITEZ
JUNIOR OMAR, GUILLÉN CASTILLO
LARRY JAVIER, BARROLLETA CORONADO
LUIS JOSE, BARRUETA PARRA

LUIS MANUEL, VIVAS RICARDO
MIGUEL ANGEL, PALMERO PALMERA
OSWALDO DRUSVALIER, ARANDA ABAD
PABLO JOSE, VASQUEZ BASTIDA
RAMON EDUARDO, CAMPOS ORTIZ
YILL GREGORIO, ESPINOZA DALIZ
YONATAN JOSE, MORA GUERRERO
WILLMER JOSE, HERNANDEZ ROSALES

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

ADALVEIS DE LOS ANGELES, PADILLA QUINTERO
ANDREINA DEL CARMEN, CANO MONASCAL
ADRIANA JOSELYN, TOVAR GUTIERREZ
ADRIANELY LETICIA, HERNANDEZ DOMINGUEZ
ANDRY JENNIFER, GALARRAGA ASCANIO
ANGELA MARIA, MARTINEZ GUZMAN
ANGELICA MARIA, MILLAN YANEZ
ANALBELIZ JOSEFINA, MOTA NARANJO
ANILE DEL VALLE, BASTIDAS DE DABUY
ARLICETH NATHALIE, CHACON GONZALEZ
ASTRID CAROLINA, MONTILLA PORRAS
BARBARA IRANYS, RAMOS HERNANDEZ
BELEN ANDREINA, SANDOVAL RUIZ
BELEN KATIUSKA, MARTINEZ
BELKIS COROMOTO, CASTRO ASCANIO
BRENIS YOSERLIN, CORRO BLANCO
BRIGETT CAROLINA, FERNANDEZ CASTILLO
CARLA ADRIANA, CLEMENTE BOLIVAR
CARELIA CAROLINA, CORIANO GONZALO
CRISMAYI CAROLINA, BOTIAS VILLORIA
DAGMAR, OTERO DE GUZMAN
DAYMAR ALEJANDRA, MARTIN MOLINA
DAYMARA RHINA, SERRANO LEON
EDILUZ JOSEFINA, ALVAREZ GONZALEZ
EDITH MILEYDI, GRATEROL SILVA
ELVIS LIANA, PAREDES QUINTERO
ERIKA JHONNYRET, LUGO ARGUELLO
EYISMARY COROMOTO, MARTINEZ SEQUERA
EVELIN COROMOTO, ACOSTA HERNANDEZ
EVELYN CAROLINA, RODRIGUEZ LOPEZ
FAVIOLA JOSMIR, MATA VIGIL
GENESIS JOSE, OROPEZA PEREZ
HAYDEE ROCIO, ACEVEDO AMOROSO
HAYDERLING GLEIMAR, CHAVEZ
HAYALYS KATHERYN, MUJICA MELENDEZ
INGRID MELANIA, REGALADO DE MATOS
IVONNE THAMARA, TARANANZKEJ VALERA
JENNIFER JOSE, MARTINS DA SILVA
JETZABEL, RODRIGUEZ NUÑEZ
JOHANNA ELENA, RAMIREZ TORRES
JIULIANA ANDREINA, JIMENEZ VERA
JULIFEL DEL CARMEN, HERNANDEZ PEREZ
KARIBAY YARUA, PEREZ VERGARA
KATERIN MARIELIS, HERNANDEZ PACHECO
KATIUSKA MARIA, HERNANDEZ AVILA
KATHERINE KATIUSKA, GONZALEZ SOTILLO
KATHERINE VANESSA, PARIS HENRIQUEZ
KEYNNIS ARELIS, SANTAMARIA PEREZ
LEIDY ANIAS, HERNANDEZ ALVAREZ
LEYNIS ELISA, PELAYO DE FERNANDEZ
LISETH CONSOLACIÓN, DIAZ PATIÑO
LISEIDIS, RAMOS DIAZ
LUISA MARGARITA, RODRIGUEZ RENGEL
LUZ BETZABETH, RODRIGUEZ GONZALEZ
MARIA DANIELA, FARIAS CABRERA
MARIA ALEJANDRA, PEREIRA SALAZAR
MARIA ANGELA, GARCIA PEREZ
MARIANA DE LOS ANGELES, CABRILES PALACIOS
MARIANI JOSEFINA, COVA MATA
MARIELA DEL VALLE, OSUNA CHIRINOS
MARISOL JOSEFINA, CORONIL BLANCO
MARISOL, TEISCEIRA PADILLA
MARILU, RAMOS PEREZ
MARILYN ELIZABETH, BLANCO HERNANDEZ
MARYLUZ, VARGAS
MAXIMILETH DEL VALLE, BOLIVAR APONTE

MEILYN BLANCAELENA, TORBELLO INOJOSA
 MILAGROS ALIANYOHALLI, RIERA HERRERA
 MONICA YAMIRA, PERDIGON NUÑEZ
 NANCY COROMOTO, RONDON
 NAKARY KATTY, BIES DE GUILLEN
 NIURKA YONITSA, PARICA DUARTE
 NORKIS MAYEISI, CEDEÑO YANEZ
 ORIANA RAQUEL, ROMERO FAGUNDEZ
 OSMERYIT DEL VALLE, OSUNA RAMIREZ
 ORIANA JAZMIN, BRICEÑO ARVELO
 PAOLA YENIRETH, CASADIEGO PIRELA
 PATRICIA VERONICA, DELGADO ESTEVES
 RINA STHERLIN, GUERRERO SOTO
 RHODE RACHEL, MATERAN ANGULO
 ROSALBA, VALDERRAMA GIL
 ROSMELI YANIRIS, URBANO PACHECO
 ROXI YASMIN, PABON
 SINDY CAROL, VEGAS VILERA
 SILVIA ESTEFANIA, ABREU HEREDIA
 SHIRLEY IRENE, RODRIGUEZ MEDINA
 STEPHANIE MARLEE, MENDOZA PEÑA
 TAITA YADIRA, ZAMBRANO MEDINA
 VANESSA CAROLINA, DAZA RONDON
 VANESSA CIPRIANA, MARQUEZ DE CASTILLO
 VANESSA TIBISAY, PAREDES CONTRERAS
 YAISMIS MARLIN, SALAZAR SERRANO
 YEIMI ANDREINA, CONTRERAS PEÑA
 YEUDIN RAMONA, RONDON TORRES
 YESSICA, MORAN GARCIA
 YUBISAY KEYBYS, REVERON OLIVARES
 YURICEL JOSE, FUENTES RODRIGUEZ
 WUTILLEIKA ALEJANDRA, FERNANDEZ SANCHEZ
 ZENAMILETH DEL VALLE, BOLIVAR APONTE
 ZERALDA MILAGROS, HUERFANO

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

ADRIAN RICARDO, LEMUS LARA
 ANTONIO JOSE, MENESES RODRIGUEZ
 ALBERTO JOSE, DELGADO
 ALBIN JESUS, BASTARDO BRICEÑO
 BRYAN JOSE, RIVERO DELGADO
 CARLOS ALBERTO, PEREZ OLIVEROS
 CARLOS LUIS, GONZALEZ RIVERO
 CARLOS YOEL, MORENO CATALAN
 CESAR AUGUSTO, CORREDOR GONZALEZ
 DAMASO ANDRES, LEAL SUNIAGA
 DARWIN JOSE, MORENO JAIMES
 DEGLYS JOSE, FIGUERA MUÑOZ
 DIEGO JESUS, AVILA MAYORA
 EDUARDO JOSE, GARCIA MENDOZA
 FRANKLIN ALEJANDRO, PAREDES VASQUEZ
 GUSTAVO ADOLFO, ROJAS GALARRAGA
 GUSTAVO ENRIQUE, PIMINTEL OJEDA
 JESSEN RENSLEY, DOMINGUEZ PEREZ
 JETER ALEXANDER, PALACIO ALVIS
 JOAN JESUS, TOVAR CABELLO
 JOHN ALEXANDER, GUEVARA
 JOHN DAVID, RODRIGUEZ RAMOS
 JHONNY JOSE, FIGUERA GONZALEZ
 JIMMY JOSE, MARCANO GRATEROL
 JONATHAN JOEL, RANGEL
 JHORMAN JAVIER, CENTENO TERAN
 JOSE ANTONIO, MATA VASQUEZ
 JOSE RAMON, MARTINEZ
 JUAN CARLOS, BECERRA SUAREZ
 JUAN VICENTE, GOMEZ HIDALGO
 JULIO ISAAC, MENDOZA ROMERO
 JULIO JOSE, HERRERA GUTIERREZ
 JUNIOR JOSE, MARAPATA PARADA
 KELBI MIGUEL, RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 LEONARDO JOSE, SILVA
 LUIS ALEJANDRO, VARGAS SARMIENTO
 LUIS EDUARDO, CANTOR DIAZ
 LUIS EDUARDO, RANGEL BRITO
 LUIS FERNANDO, ACOSTA RODRIGUEZ
 LUIS JHOAN, BOADAS GONZALEZ
 MIGUEL ALEJANDRO, ECHENIQUE KEY
 MIGUEL ANTONIO, TOTESAUT MARTINEZ
 OMAR JOSE, MORA MARQUEZ
 OSCAR ENRIQUE, OSORIO BELISARIO
 PEDRO ANTONIO, REVETE CADENAS
 RAFAEL ALFREDO, LOPEZ ATENCIO
 RAFAEL EDUARDO, MARCANO RODRIGUEZ
 REINALDO ARTURO, GARCIA TOVAR
 RICHARD ANIBAL, OVIEDO MOLEIRO
 RICARDO JOSE, GARCIA CABELLO
 RONALD CESAR, MARTINEZ PACHON
 STALY ALBERTO, SERRANO
 TONNY MAXUEL, VEGAS VILERA
 WILMER JOSE, MADURO CALZADILLA
 YESSI ALBERTO, BUSTAMANTE MEJIA

Por el Ejecutivo Nacional,
 Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
 N°6.701 de fecha 16/05/2022

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 079 CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa **CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONCESIONARIA LA SOBERANA S.A.**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.518 de fecha 2 de diciembre de 2022, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar la Junta Directiva de la empresa **CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONCESIONARIA LA SOBERANA S.A.**, a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE ENCARGADO

GUILLERMO ELOY SULBARAN CASTILLO C.I. V-12.374.819

GERENTE GENERAL

EDDISON RANSES TORREALBA RINCÓN C.I. V-14.048.562

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

YSIS DESIREE OLIVARES RODRÍGUEZ C.I. V-16.029.957

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Resolución Ministerial, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los funcionarios nombrados, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el TransporteDesignado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 de octubre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0024

PEDRO TELLECHEA

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELIANNY CARINA PALENCIA YRAUSQUIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.842.996**, como **Directora General**, en calidad de **Encargada**, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las funciones inherentes al referido cargo, así como las establecidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico, y artículo 13 del Reglamento Interno ambos instrumentos normativos de este Despacho Ministerial, y cualquier otra norma contemplada en el ordenamiento jurídico aplicable.

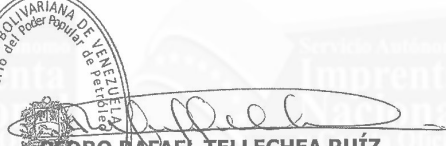
Artículo 2. La ciudadana **ELIANNY CARINA PALENCIA YRAUSQUIN**, previamente identificada, en el ejercicio de sus atribuciones y firma de actos podrá suscribir:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección General.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Dirección General.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 9 de octubre de 2023.

Notifíquese y publíquese,


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA
(SENAFIM)

Caracas, 06 de octubre de 2023
212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0006-2023

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.163, actuando en su carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); designado mediante Decreto N° 4.527 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 4.182 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856, de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de servicio desconcentrado, cambiando su denominación a Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en el artículo 10, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa como **INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL (E)**, adscrita a la Inspectoría Técnica Regional Región Andina del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)**, a la siguiente ciudadana:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	INGRID MARGARITA PULGAR RICHTER	V- 12.634.155	Inspector Técnico Regional (E)

Artículo 2.- El ámbito de competencia territorial de la ciudadana designada en el artículo anterior, es la Región Andina que comprende los Estados: Mérida, Táchira y Trujillo.

Artículo 3.- La ciudadana designada queda expresamente facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Fiscal a la que está adscrita.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, relacionados con asuntos de la Inspectoría Fiscal a la que está adscrita.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

Artículo 5.- La Inspector Técnico Regional designado deberá presentar mensualmente al Jefe del Servicio, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 6.- La delegación otorgada en el punto precedente no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar dichas atribuciones.

Artículo 7.- Las atribuciones de las Inspectorías Técnicas Regionales, así como su ámbito de competencia territorial, se rige conforme a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General; en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; en el Decreto de creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera y en el Reglamento interno que se dicte para tal efecto.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto y sancionado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS

Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/045/2023

Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y
24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano: **MICHAEL ANDRES NUÑEZ ARON**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.224.750**, como **Director General de Regiones del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES I

Número 42.733

Caracas, miércoles 11 de octubre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.